

---

en el sector agrario fue el objetivo de la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios. El Real Decreto 2707/1983, de 7 de septiembre, desarrolló la regulación específica de los contratos de compraventa formalizados en el marco de un Acuerdo Interprofesional o de Acuerdos Colectivos y el Real Decreto 2348/84, de 28 de diciembre, definió los siete productos para los que durante los dos años siguientes se podrían establecer relaciones contractuales al amparo de la Ley 19/1982.

Durante el año 1986, la labor informativa y de divulgación del régimen contractual desembocó en el establecimiento de dos Acuerdos Colectivos, uno para la mandarina Satsuma con destino a gajos en almíbar y otro para alubias secas con destino a su envasado. Los ámbitos territoriales de producción fueron las provincias de Castellón, Valencia, Alicante y Tarragona para la mandarina y la provincia de León para las alubias. En esta primera experiencia, los compromisos contractuales abarcaron a 4.598 toneladas de mandarina Satsuma y a 1.289 toneladas de alubias secas.

Por otra parte, la aplicación del Real Decreto 2556/85, de 27 de diciembre, que desarrolla la tercera modalidad de la Ley 19/1982, a través de la homologación directa de Contratos Tipo de compraventa, condujo a la homologación de once contratos tipo de frutas y hortalizas junto a otros cuatro sobre lúpulo, algodón, grano de soja y forrajes deshidratados. El valor de la producción amparada por los contratos tipo homologados por el MAPA se estima en 65.000 millones de pesetas, alcanzando las ayudas comunitarias a la producción contratada unos 35.000 millones de pesetas.

El importante desarrollo de esta modalidad contractual durante el año 1986 y las posibilidades de acceso a unas regulaciones del mercado más amplias durante los próximos años, animó a los sectores implicados a proponer una lista de productos susceptible de acogerse a los Acuerdos Interprofesionales o Colectivos que amplían notablemente la del Real Decreto 2348/84. El nuevo Real Decreto 2485/1986, de 28 de noviembre, incluye todas las frutas y hortalizas para industria, los frutos secos, las legumbres secas, leguminosas pienso, productos apícolas, leches de cabra y oveja para queso, trigo duro, girasol, aceitunas de mesa, lúpulo y uva para vino con denominación de origen.

Con la inclusión de estos productos, el valor de la producción contratada en el marco de Acuerdos

Interprofesionales o Colectivos, puede ascender a los 200.000 millones de pesetas en los próximos dos años, además de continuar con la tercera modalidad de la Ley 19/1982, en aquellos productos en los que no haya sido posible un mayor desarrollo de la interprofesión sectorial.

## 8. TERMINACION Y DELIMITACION DE NUEVOS REGADIOS

Durante el año 1986, la política de regadíos se ha centrado principalmente en dos orientaciones básicas: terminación de transformaciones en marcha y delimitación de nuevas zonas regables de interés general de la nación con criterios más ajustados. A tal fin se han realizado estudios de suelos en 1986 sobre 250.000 hectáreas para evaluar su capacidad y potencialidad para el regadío, destacando por su mayor superficie los de Riaño, Bárdenas II y los de identificación de posibles zonas regables en el centro de Extremadura.

También se ha dedicado una atención especial a las mejoras de regadíos existentes, dirigida al ahorro de agua y energía. Cabe mencionar que todas estas acciones, prácticamente, se han realizado en el marco de programas conjuntos con las Comunidades Autónomas, correspondiendo a éstas la ejecución directa.

La terminación de transformaciones ha dado lugar a una superficie equipada de nuevos regadíos de casi 15.000 ha., en tanto que la mejora de regadíos existentes ha afectado a más de 22.000 ha., en el doble aspecto de la actuación directa del MAPA y de ayuda a la iniciativa privada; siendo importante resaltar las acciones dirigidas al ahorro de agua en los regadíos tradicionales del Levante y de las Islas Canarias, así como el empleo de aguas residuales depuradas.

Durante 1986 se han declarado de Interés General para la Nación dos importantes zonas: margen izquierda del Tera en Zamora (11.000 ha. consideradas regables) y Riaño en León y Valladolid (55.000 ha. consideradas regables).

De los seis Planes Generales de Transformación aprobados mediante los Reales Decretos correspondientes destacan la superficie regable de Monegros II (Huesca y Zaragoza), de casi 66.000 ha., y la primera parte del Chanza (Huelva) con casi 5.000 ha. Cabe también mencionar, por su importancia relativa, la zona de La Palma (Tenerife), de 2.954 ha., de las que 522 son regables.

---

---

## **9. PUESTA EN MARCHA DE LAS ACCIONES ESPECIFICAS EN FAVOR DE LAS ZONAS AGRARIAS DESFAVORECIDAS**

La política socioestructural de la CEE, en lo que a estructuras de producción se refiere, se enmarca en el Reglamento CEE 797/85, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, que establece diversos regímenes de ayudas. Uno de ellos está dirigido a las explotaciones situadas en zonas de montaña y desfavorecidas, constituyendo pues su delimitación el paso previo para la aplicación de este régimen. La delimitación de las zonas desfavorecidas españolas se plasma en la directiva 86/466/CEE que establece la lista de zonas de montaña, desfavorecidas en despoblamiento y con limitaciones específicas, incluyendo dicha relación en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas. Las zonas agrarias desfavorecidas españolas suponen una superficie agraria útil de unos 17 millones de ha., equivalente al 25 por 100 de la SAU de las zonas desfavorecidas de toda la CEE.

El régimen de ayudas a las zonas agrarias desfavorecidas se ha puesto en marcha en 1986 con la aplicación de la indemnización compensatoria a las explotaciones situadas en zonas de montaña (ICM), que prosigan su actividad durante al menos cinco años, destinada a compensar las limitaciones naturales permanentes a las que se enfrenta la actividad agraria en estas zonas. Más de 111.000 explotaciones se han beneficiado en 1986 de la ICM, cuya concesión ha supuesto un importe superior a 6.500 millones de pesetas.

El régimen de ayudas a las zonas agrarias desfavorecidas prevé por otra parte la concesión de ayudas a inversiones colectivas para la producción de forraje. Estas ayudas han quedado establecidas en el mismo Real Decreto 1684/86, que regula la concesión de la ICM, y su aplicación se iniciará previsiblemente en 1987.

También hay que destacar las acciones directas realizadas en estas zonas para mejorar las infraestructuras de comunicaciones y la electrificación rural.

## **10. PRIMEROS EFECTOS DE LA INTEGRACION DE LA PESCA EN LA CEE**

A lo largo de 1986 se ha producido una integración fluida en la Política Común Pesquera. España ha venido aplicando dicha política común en todos sus aspectos.

En materia de estructuras el plan de orientación de la flota y el plan para instalaciones acuícolas presentados por España fueron aprobados por la Comu-

nidad. El coste total de los proyectos de inversión para la construcción de buques fue de 26.741 millones de pesetas. Asimismo, España presentó 62 proyectos de modernización. La financiación por parte del FEOGA fue muy importante; España absorbió el 31,3 por 100 del dinero comunitario para proyectos de construcción de buques y el 14 por 100 del correspondiente a proyectos de modernización. En cuanto a la acuicultura, España obtuvo del FEOGA 1.000 millones de pesetas que representaron el 42 por 100 del total de recursos que ese organismo destinó a la acuicultura en 1986.

En cuanto a recursos la firma del Tratado de Adhesión ha permitido consolidar las posibilidades de pesca de los buques españoles, tanto en aguas de la CEE como en aguas de Portugal durante todo el período transitorio. Para ello se establecen unos planes de pesca en los que se estipulan las condiciones de acceso de nuestra flota a dichas aguas.

En materia de mercados, el esfuerzo de la Administración Pesquera, ha ido dirigido principalmente a fomentar la creación de Organizaciones de Productores pesqueros, ya que resulta prácticamente imposible, instrumentar las medidas de política común de mercados, sin la existencia de estas organizaciones. La respuesta del sector pesquero español ha sido contundente; en sólo seis meses desde la promulgación del Real Decreto que regula el procedimiento para su creación, han sido reconocidas por el Estado 31 Organizaciones de Productores Pesqueros.

Otro aspecto importante a destacar del año 1986, es que se consiguió la solución a ciertos conflictos de vecindad, firmándose acuerdos con Francia (sobre el caladero de Escota) y Portugal (acuerdos del Miño y Guadiana).

Por otra parte, el año 1986 ha sido testigo de un esfuerzo muy considerable por parte del Estado español, por conseguir una materialización efectiva del artículo 155 del Acta de Adhesión en el cual se reconoce el derecho de las Islas Canarias a recibir ayudas comunitarias para las inversiones en estructuras pesqueras.

## **11. PROMULGACION DE LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS CAMARAS AGRARIAS**

En el año 1985 el Gobierno presentó a las Cortes un Proyecto de Ley para establecer las bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias. La disolu-